



Toda sociedad y grupo humano que comparte un espacio requiere contar con un marco de acuerdos que le permita convivir de manera armónica, para conseguir sus metas y resguardar la seguridad y el bienestar de sus miembros.

Las escuelas y liceos son organizaciones que tienen la misión del aprendizaje y la formación de sus estudiantes. Para esto requieren de un marco de acuerdos que oriente las prácticas y comportamientos de los distintos actores para el logro de su misión. Estos acuerdos han sido denominados de distintos modos: "Reglamento de Disciplina", "Reglamento Interno", "Reglamento de Convivencia", entre otros.

Este documento reúne reflexiones y conocimientos que ayudan en la comprensión y reflexión de la relevancia del "Reglamento Escolar" como herramienta de gestión de la convivencia. En el marco de las propuestas ministeriales chilenas para la construcción de reglamentos participativos, propone principios que pueden aumentar su potencial formativo

El sentido del reglamento de convivencia: Lógicas y sugerencias para su construcción

Ximena Buguño, Isidora Mena¹ - Julio 2008

¿Por qué resulta tan importante contar con Acuerdos de Convivencia en la organización escolar?

La convivencia es una dimensión central dentro de la organización escolar. Los procesos de enseñanza/aprendizaje, así como los procesos de gestión institucional, se asientan sobre las relaciones entre sus actores. Los acuerdos para relacionarse en función de las metas darán origen a un tipo de convivencia. Y el tipo y calidad de la convivencia, definirán en gran parte el potencial de logro de los objetivos de la institución escolar: entregar educación de calidad.

Paralelamente, las relaciones, actitudes y comportamientos interactivos que se dan en un establecimiento educativo, constituyen un modelo de relacionarse y con-vivir que es formativo para los estudiantes. Si nuestra sociedad actual requiere que ellos se formen y asuman en su comportamiento

valores de respeto y cuidado por el otro, participación democrática y responsabilidad con sus deberes, colaboración comunitaria, necesariamente se debe cautelar por contar con acuerdos de convivencia en el sentido de dichos valores.

La elaboración de los acuerdos de convivencia, su conocimiento, discusión, apropiación y luego, la reflexión a partir de comportamientos que se salen de estos acuerdos, será determinante para la convivencia y su impacto en los aprendizajes y formación ciudadana.

¿Qué es y en qué consisten los "acuerdos" o "reglamento" de convivencia?

El Reglamento de Convivencia es un documento oficial de los establecimientos educativos en el cual, con mayor o menor participación de la comunidad educativa, se han definido un conjunto de normas que orientan las relaciones

¹ Con la colaboración de Ana María Valdés. Luz M. Valdés (Ed.)

interpersonales entre los distintos actores y permiten lograr las metas institucionales. Regula el comportamiento de los distintos actores de acuerdo al rol que tienen dentro de la comunidad educativa en los distintos ámbitos de la vida escolar. Horarios, responsabilidades, tareas centrales, formas de relación y cumplimiento de metas, entre otros, en función siempre del logro de los objetivos de aprendizaje.

Todo marco normativo en su trasfondo, responde y define costumbres, visiones y soluciones que van conformando una determinada cultura escolar caracterizada por ciertos valores y creencias (y no otras).

Los reglamentos o normas de convivencia deben además definir claramente las conductas merecedoras de sanción, así como “las sanciones y los procedimientos en virtud de los cuales éstas se aplican” (Casas et al, 2007, pp. 13). En este sentido deben orientar los procedimientos para la resolución de conflictos que, en distinto nivel de gravedad, se producen frecuentemente en las escuelas y liceos. De hecho, los reglamentos que no contienen explícitamente estas definiciones de lo que se considera “debido proceso” (es decir que no explicitan lo que se considera que se debe hacer, el modo en que se debe proceder frente a ciertas irregularidades), no se ajustan a derecho y por ello, pueden ser sancionados como procedimientos “no legales”. Esto se desprende tanto de la política MINEDUC como de las normas generales del derecho (op.cit; véase cuadro de materiales MINEDUC presentado en esta ficha)

Enfoques tradicionales de construcción de normativas.

Tradicionalmente los “acuerdos” de convivencia han sido contruidos desde un enfoque basado en la obediencia y no de la formación de ciudadanos autónomos y responsables. Se habla de un enfoque heterónomo (que significa que la norma viene de afuera), vs. un enfoque de autonomía (la norma es una apropiación personal). La expectativa está puesta en que los estudiantes sigan las órdenes y acaten las normas (“debes hacerlo, el reglamento dice...”), sin necesariamente reflexionar acerca de la relación de ellas con el logro de los objetivos educativos (“me conviene hacerlo porque esto me permite lograr esto otro, que me es relevante”).

También es común que las normas definan lo que “no está permitido hacer” en vez de aclarar la “conducta esperada”. El supuesto de aprendizaje es que los estudiantes, a partir de las sanciones que sucederán cuando realice la conducta inadecuada, aprenderán a no realizarla. Ese es un enfoque basado en el castigo, y no en la formación del sentido de la relación y modelo de convivencia que se quiere establecer.

Nuevas necesidades formativas: nuevo enfoque del reglamento de convivencia.

La formación de los estudiantes en el marco de nuestros OFT, que hablan de una convivencia respetuosa y de cuidado por el otro, democrática y de responsabilidades y participación, convierte en una necesidad de primer orden

la revisión del sentido y estructura de nuestros reglamentos escolares, en tanto instancia organizativa y formativa.

Desde esta perspectiva, un Reglamento de Convivencia requiere considerar normas y procedimientos que favorezcan la comprensión del sentido de las normas, la toma de decisiones responsable y con autonomía moral, el desarrollo de competencias sociales, afectivas y éticas, con capacidad de reflexión crítica.

El rol del adulto, más que resguardar el cumplimiento de las normas, es promover la reflexión y el análisis del sentido de la norma, las consecuencias de la transgresión de la norma y la búsqueda de procedimientos de corrección y reparación.

El Ministerio de Educación dentro de su Política de Convivencia Escolar cuenta con una serie de orientaciones, disposiciones y apoyos para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia. Para conocer la información y utilizar las guías de apoyo sugerimos revisar los siguientes materiales MINEDUC:

Materiales MINEDUC

- “Convivencia escolar: metodología de trabajo para las escuelas y liceos comprometidos por la calidad de la educación” (Ministerio de Educación, [MINEDUC], 2004). En versión digital en http://www.mineduc.cl/biblio/documento/934_CONVIVENCIA.pdf
- “Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar” (MINEDUC, 2006). En versión digital disponible en <http://biblioteca.mineduc.cl/documento/200611281056000.convivencia.pdf>
- “Educación: derecho y responsabilidad: Cartilla N°6, reglamento interno y disciplina” (MINEDUC- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], s/f). En versión digital disponible en http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos_documento/26/folleto6.pdf
- “Derechos del niño” (MINEDUC, s/f). En versión digital disponibles en http://600.mineduc.cl/resguardo/resg_nino/index.php
- “Los derechos del niño en la escuela” (MINEDUC, s/f) http://600.mineduc.cl/docs/servicios/serv_cart/cart_dere/dere_dere.pdf
- “Convivencia Escolar: Material de Apoyo. Currículum y temas sociales; cómo trabajar la convivencia escolar a través de los Objetivos Fundamentales Transversales en los planes y programas del MINEDUC. Primer ciclo básico; Segundo ciclo básico; Enseñanza Media”. (MINEDUC, 2007). <http://www.mineduc.cl/usuarios/mineduc/doc/200810031711050.convivencia.pdf>
- “No hay órdenes, sino acuerdos y compromisos. Estudiantes por la no violencia” (MINEDUC, 2002). En Revista de educación (Agosto 2002), N° 297. http://biblioteca.mineduc.cl/documento/agosto_2002.pdf

Reglamentos de Convivencia y su modelo de disciplina de base

Todo Reglamento de Convivencia, como instrumento con finalidad formativa, responde a una manera particular de comprender la disciplina y su funcionalidad.

Curwin y Mendler, en su libro "Disciplina con dignidad" (2003), realizan una interesante conceptualización de la disciplina formativa, entendida como resultado de un **Modelo de Responsabilidad**, contrapuesto al tradicional **Modelo de Obediencia**. En dicho documento realizan un paralelo para diferenciar ambos modelos. A partir de ella, se ha construido el siguiente cuadro que pretende entregar algunos elementos centrales para visualizar cómo se diferencia un Reglamento de Convivencia, según se base en un modelo u otro.

Criterios de comparación	Perspectiva tradicional de la disciplina: Modelo de Obediencia.	Perspectiva formativa de la disciplina: Modelo de Responsabilidad.
Meta principal	Que los alumnos sigan órdenes	Enseñar a los alumnos a tomar decisiones responsables; desarrollar en los alumnos competencias sociales, pensamiento crítico y autonomía moral que posibiliten una convivencia positiva.
Supuestos	El alumno aprende en reacción al control externo de los adultos.	El alumno aprende al internalizar el sentido de las normas y desarrollar las habilidades sociales necesarias para convivir positivamente con otros.
	"Alumno disciplinado": alumnos obedientes que respetan y hacen lo que el adulto considera adecuado, acatan y asumen normas.	"Alumno disciplinado": alumnos capaces de tomar decisiones responsables en pos del bien común, se regulan autónomamente, haciéndose responsable de sus acciones.
	La gravedad de la transgresión es independiente de las características personales de quién transgrede y del contexto en que se produce la transgresión.	Se intenta comprender la transgresión en el contexto en que ocurrió y acogiendo los significados que le otorgan los actores involucrados.
Efectos sobre la moralidad de los alumnos	Moralidad basada en la minimización de consecuencias negativas: "actúo para tratar de no recibir castigo".	Moralidad basada en la coherencia entre el actuar y las metas y valores personales, que han sido internalizados. Se actúa en pos de consecuencias sobre los otros involucrados, y en caso de haber perjudicado a alguien, es conducido a una conducta reparatoria.
	Escasa comprensión del sentido de las normas.	Los alumnos comprenden el sentido de las normas, lo que predice mayor posibilidad de que los alumnos respeten estas normas.

Elaborar y utilizar un Reglamento de Convivencia basado en los principios de un enfoque formativo es un cambio que requiere tiempo, decisión y fundamentalmente espacios para el diálogo y reflexión entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Los actuales reglamentos que rigen la Convivencia Escolar no sólo presentan múltiples falencias en su misión de facilitar una convivencia formadora, la promoción del desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, y la adhesión a valores democráticos, sino también se constituyen en fuentes de conflictos. Muchos de ellos ni siquiera se ajustan a derecho y todos reconocen no servir ni para formar ni para regular la convivencia.

En contraste con lo existente, un reglamento con fines formativos posee ventajas relacionadas con la misión misma de la escuela: el promover el aprendizaje. La norma no es por la norma, sino por el aprendizaje que promueve (socio afectivo y ético) y el aprendizaje que permite (académico, social, afectivo y ético).

Sugerencias para la elaboración del Reglamento de Convivencia desde un enfoque formativo de la responsabilidad

1. Los reglamentos de convivencia escolar no sólo deben ajustarse a las leyes nacionales, sino además constituyen una **oportunidad para conocer las “leyes” que regulan el comportamiento ciudadano del país**, promoviendo una convivencia escolar coherente y afín con los lineamientos formativos nacionales.

La Política de Convivencia Escolar (2000, pp.65-67, citado en UNICEF-MINEDUC, 2007) establece que las normas del reglamento de convivencia, entre otros elementos:

- deben apegarse al derecho vigente
- no deben ser contrarias ni lesivas al principio de igualdad y no discriminación.

Al final de esta ficha se anexa un cuadro que fue presentado en el Resumen Ejecutivo de un estudio de los reglamentos de convivencia escolar chilenos (UNICEF y MINEDUC, 2007)². En él se presenta claramente sistematizado tanto el fundamento legal como las orientaciones entregadas por la Política de Convivencia escolar del MINEDUC, para las dimensiones básicas generales que guardan relación con la construcción de un Reglamento de Convivencia.

Un ejemplo de consideración de las leyes nacionales para la elaboración del reglamento escolar: la discriminación.

Al considerar que la sociedad moderna se basa en la premisa de la igualdad, traducible en la necesidad de generar condiciones de inclusión para todos los ciudadanos(as), los sistemas educativos deben asegurar el derecho a la educación y la no discriminación también a todos sus miembros, independientemente de sus condiciones particulares.

En esta dirección, el estudio del que se desprende el cuadro anterior define como condiciones básicas de no discriminación (Casas, Ahumada, Ramos, & Guajardo, 2007):

- Discriminación por embarazo o VIH/SIDA
- Discriminación por conductas sexuales
- Discriminación por discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- Discriminación por raza o etnia
- Discriminación religiosa

Así, por ejemplo, la dimensión de “discriminación por conductas sexuales” para estos investigadores evalúa si las normas de los establecimientos respetan la autonomía sexual de los estudiantes, especialmente atendiendo a si expresan aprehensiones particulares sobre la homosexualidad, el ejercicio o manifestación de la sexualidad.

Casas et al (op.cit) explican que para ajustarse al principio y derecho de no discriminación todo reglamento de convivencia debe, en primer lugar, contener normas explícitas sobre esta materia. Y en segundo lugar, sus normas explicitadas deben ser claras y no contravenir este derecho. En esta línea, señalan que un reglamento que establece la “Homosexualidad” como falta de extrema gravedad va en contra del derecho de no discriminación y del valor nacional de inclusión.

“...No se propicia un ambiente en el cual puedan aprender a vivir su sexualidad de manera sana, informada y responsable. Un paso esencial para crear tal ambiente consistiría en la derogación de normas de reglamentos que niegan o castigan las expresiones sexuales de los estudiantes” (op.cit., pp. 24-25).

2 UNICEF, en coordinación con el Ministerio de Educación, solicitó a un equipo del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales (Lidia Casas como investigadora principal; y Claudia Ahumada, Liliana Ramos y Alejandro Guajardo, como investigadores) el desarrollo de una investigación en reglamentos escolares destinada a: Analizar la calidad de los reglamentos internos o de convivencia vigentes en los establecimientos educacionales, determinando el nivel adecuación de ellos al orden jurídico vigente, sus principales fortalezas y limitaciones. Complementariamente aproximarse a los grados de participación en su elaboración, y difusión interna de ellos con el propósito de evaluar el grado de legitimidad con que cuentan en la comunidad escolar.

Para la realización de esta investigación se seleccionó una muestra de reglamentos de 4 direcciones provinciales de la región metropolitana que se tradujo en el análisis de 189 establecimientos (de entre 250 establecimientos identificados); muestra cuya representatividad estadística es algo restringida, permite realizar afirmaciones extensibles al país. Complementariamente, se realizaron entrevistas semi-estructuradas a directivos, docentes, apoderados y estudiantes de siete establecimientos de la muestra, para indagar en los procesos de generación y uso de los reglamentos.

2. Participación: Los acuerdos deben tener **sentido y legitimidad para el conjunto de actores del sistema educativo.**

Hoy en día las personas están más concientes de sus derechos, por lo cual es muy difícil hacer que los reglamentos se cumplan sólo por obediencia. Para adherir a una norma es necesario conocer, comprender y relacionar los valores propios con los del reglamento. De lo contrario, no se cumplirá y es posible que se convierta en fuente de conflictos. Es por ello que la Política de Convivencia define como un elemento central de todo reglamento la responsabilidad legal el que las reglas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad (referido en Casas, Ahumada, Ramos, & Guajardo, 2007).

Considerar la participación de los distintos actores de la comunidad educativa en la construcción de los acuerdos para las normativas del reglamento es central, si se pretende una adherencia a las normas basada en una comprensión del sentido y el valor que hay tras ellas. Normas co-construidas permitirán reflexionar y discutir en torno a su importancia, junto con generar un fuerte motor de motivación para su resguardo. Existe mayor garantía de respeto de normas que son percibidas como propias y con sentido, producto de haber podido participar en su construcción.

En esta dirección, se requiere de la participación de los distintos actores en la elaboración, evaluación y actualización de las normas. Y también, procurar que existan instancias de conocimiento y apropiación para los que se integran progresivamente a la comunidad. Si el Reglamento de Convivencia queda como “letra muerta” y no se utiliza, pierde su legitimidad y la convivencia y organización de la vida escolar queda al criterio y modo particular de comportarse de cada persona, traduciéndose en decisiones arbitrarias y muchas veces contradictorias.

3. Hacer referencia a los valores y principios educativos acordados y definidos en el PEI

del establecimiento que se consideran necesarios para una convivencia armónica de la comunidad educativa y la consecución de los objetivos de la institución.

Se trata de los valores que deben quedar reflejados en todos los procesos y procedimientos de la gestión de la convivencia y formación de los estudiantes. Las normas deben quedar referidas a ellos.

Tal como también expresan los investigadores citados “el reglamento de convivencia escolar debía ser algo más que un documento que estableciera reglas de disciplina, sino que pretendía crear un marco normativo acorde con el proyecto educativo de cada establecimiento cuyo potencial es constituirse en un documento que regula no sólo de las relaciones de los estudiantes con la escuela, sino de todos los estamentos. Las normas de convivencia deberían instalar formas de convivencia más democráticas a fin de que la

elaboración de éstas contaran con legitimidad, y responderían a las necesidades de la comunidad, las características de cada establecimiento y de las personas que la conforman” (Mineduc, 2005, pp.91, citado en Casas, Ahumada, Ramos, & Guajardo, 2007).

Por ejemplo

- A. Resguardando la misión formativa del colegio respecto del valor del respeto a todos como iguales, se espera de todos los actores de esta comunidad educativa
 - i. Respetar acuerdos y contratos (tareas, horarios de entrada al colegio y a clases; y otros compromisos)
 - ii. Respetar opiniones de otros sin burlas ni descalificaciones
 - iii. Respetar a alumnos, profesores, asistentes y apoderados con diferencias de condición física, racial, sexual, sin burlas, descalificaciones o marginaciones.

- B. Para lograr la tarea formativa del colegio respecto a la resolución pacífica de conflictos, se acuerda
 - i. Resolver los conflictos con diálogos y argumentos y recurrir al mediador cuando ello no fuera posible entre las partes (alumno a alumno; profesor a profesor; profesor-alumno)
 - ii. Someter a juicio de la comunidad a aquellas personas que reincidentemente se conducen con violencia verbal o física hacia pares, autoridades o subalternos.

Se requiere mantener la atención de la comunidad educativa en las metas que el establecimiento se ha propuesto, de modo que las normas sean comprendidas como la organización y orden necesarios en la vida escolar que permitirán alcanzar estas metas. Las normas son un medio para el logro de los objetivos de una organización y no un fin en sí mismo.

4. Referir a las responsabilidades y derechos de los distintos actores de la comunidad educativa de acuerdo a su rol:

en términos de conductas esperadas, en un lenguaje claro y que estimule el desarrollo de conductas pro sociales y colaborativas, con un lenguaje formativo por sobre un lenguaje sancionador.

Cuando las normas son planteadas en base a “lo que no se debe hacer” como, por ejemplo: “está prohibido faltar el respeto a los docentes” sólo se da cuenta de la transgresión y no, de la conducta que se espera que desarrolle el individuo.

En este componente resulta fundamental realizar distinciones de acuerdo al nivel educativo ya que el comportamiento esperado se manifestará de acuerdo a las posibilidades de los estudiantes asociadas al desarrollo cognitivo, afectivo y social. Así mismo, debe existir gradualidad en el nivel de exigencia en el comportamiento y en los procedimientos, de modo que se avance progresivamente desde el control externo al fortalecimiento del autocontrol de los estudiantes (Halcartegaray, 1991)⁴.

Se sugiere utilizar normas generales con ejemplos, más que reglas tan específicas como “No comer dulces durante la clase” ya que éstas no dan cuenta de lo que se quiere formar y suelen generar discusiones del tipo: “lo que estaba comiendo no era un dulce”.

5. Categorización y jerarquización de las normas:

Tanto para su comprensión como para la aplicación de procedimientos se requiere que las normas se clasifiquen y jerarquicen de acuerdo a:

- a) el ámbito referido, por ejemplo, responsabilidad con las actividades escolares, relaciones con el grupo de pares, relaciones con docentes y administrativos, etc.; los ámbitos debieran referir al PEI.

Por ejemplo

	Principales valores y actitudes del PEI	Conductas que se espera que ocurran, convertidas en normas	
		En relación al aprendizaje	En relación a la convivencia
NORMAS PARA LOGRAR:	RESPECTO	Todo lo referido a respetar acuerdos con otros	Todo lo referido a respetar al otro, sin burlarse ni descalificar
	DIÁLOGO	Todo lo referido a resolver, mediante diálogo; veracidad de lo que se dice	Permitir preguntas, dar argumentos, explicar
	EXCELENCIA	Preparación de clases Traer las tareas, cumplir	Expectativas del otro Tratar con dignidad Respeto de roles de autoridad (para que resulte) honorabilidad
	AUTONOMÍA	Responder con responsabilidad (horarios, tareas...)	

- b) la gravedad de su transgresión. Tal como se enunció anteriormente, parte central del resguardo por el objetivo formativo de una norma guarda relación con el cuidado del sentido de proporcionalidad y además de gradualidad en la aplicación de las sanciones.

La gravedad de transgresión guarda relación por una parte con la importancia otorgada a la regla transgredida. Las normas deben estar jerarquizadas de acuerdo a la importancia que como institución se le atribuye al valor que promueve a su base y/o a la gravedad que se le atribuye al no cumplimiento de esa norma en relación al resguardo de dicho valor.

Por otro lado, la gravedad de la transgresión guarda relación con el contexto en que ella ocurre. ¿Puede ser evaluado de la misma manera un niño que golpea a otro porque lo molestan reiteradas veces en la escuela, que el golpe de un niño a otro porque no le cede su lugar en la fila? ¿Cómo puede tener efecto positivo una misma sanción que se aplique sobre ambos sujetos, si las condiciones que los deben haber llevado a golpear son de naturaleza tan diferente? Sin duda golpear a un compañero no es una buena solución en ninguna situación, ¿pero permitirá una sanción (aplicada a todo niño que golpee a un compañero) que el niño molestado, por ejemplo, encuentre una mejor manera de resolver situaciones como éstas?

Junto con lo anterior, un reglamento de convivencia con finalidad formativa procura que la relación de los alumnos con las normas se regule de acuerdo a las necesidades y capacidades evolutivas de cada alumno. Gradualmente el cumplimiento de las normas se va haciendo responsabilidad de los propios alumnos, y se va esperando que el niño y joven adquiera una comprensión más amplia y profunda del sentido de ellas (Halcartegaray, 1991). De seguro será más necesario repetirle reiteradas veces cuáles son las normas y ayudarle a reflexionar qué efectos tiene el cumplimiento de ellas sobre los demás a un niño que transgrede que a un adolescente. Se espera que los niños vayan gradualmente apropiándose de las normas y puedan identificar más autónomamente aquellas acciones que van en contra de ellas.

6. Especificación de los procedimientos frente a las trasgresiones

Tal como se señaló anteriormente, es central que una norma cumpla con el “debido proceso” para constituirse en norma válida para la comunidad. En relación con ello, es de gran relevancia que los procedimientos se piensen desde una perspectiva formativa y donde el comportamiento sea comprendido dentro de un determinado contexto y se evalúe en relación a la gravedad de la transgresión. Esto significa poder establecer criterios, actores participantes y procedimientos para evaluar la falta y encontrar una solución formativa y no preasignar sanciones a determinadas faltas sin haber analizado

4 Para profundizar en esta temática desde la propuestas Valoras UC, revisar “Aprender a resolver conflictos de forma colaborativa y autónoma, un objetivo educativo fundamental”, ficha Valoras UC (2008), “Consecuencias naturales y lógicas: una oportunidad formativa frente a la transgresión de normas”, ficha Valoras UC (2008) y “La disciplina y la convivencia como procesos formativos”, Documento Valoras UC (2008).

la situación. No olvidar otorgar otras oportunidades para ejercitar las nuevas conductas.

La reflexión constituye una instancia central en relación con los procedimientos:

Es necesario considerar en la definición de los procedimientos la reflexión como una instancia para potenciar la comprensión de las consecuencias y el cambio genuino en la conducta; que la consecuencia asociada a una transgresión sea comprendida como una reparación a la falta y no como castigo. El mostrar comportamientos alternativos para la misma situación es también parte de una reflexión formativa.

7. Revisión y actualización periódica del reglamento

En la medida que las normas constituyen un medio para lograr un fin superior, es preciso considerar que éstas pueden requerir de una revisión y ajuste sin dejar de favorecer el cumplimiento de las metas. Las normas que buscan un fin formativo no pueden quedar “petrificadas” ni ser “inamovibles bajo ningún punto de vista”, en tanto se adecúan según el contexto y la cultura escolar.

Valoras UC propone desarrollar encuentros anuales o semestrales a modo de Cabildo, donde cada curso pueda presentar a la dirección del colegio sus apreciaciones y diferencias con respecto a las normativas del Reglamento general del establecimiento⁵.

Referencias Bibliográficas

Casas, L.; Ahumada, C.; Ramos, L.; & Guajardo, A. (2007). La Convivencia Escolar, componente indispensable del Derecho a la Educación: proyecto mejora de los reglamentos de convivencia. Estudio de Reglamentos. Informe final. UNICEF-MINEDUC.

Chile, Ministerio de Educación [MINEDUC] (2004). Convivencia escolar: metodología de trabajo para las escuelas y liceos comprometidos por la calidad de la educación. Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: http://www.mineduc.cl/biblio/documento/934_CONVIVENCIA.pdf

Chile, Ministerio de Educación (2006). Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. Extraído en Mayo 2008, de Portal Educar Chile: http://www.educarchile.cl/UserFiles/P0001/File/CR_Articulos/resolucion%20pacifica%20de%20conflictos.pdf

Chile, Ministerio de Educación y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (s/f). Educación: derecho y responsabilidad: Cartilla N°6, reglamento interno y disciplina. Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC, línea 600: http://600.mineduc.cl/docs/servicios/serv_cart/cart_educ/educ_regl.pdf

Chile, Ministerio de Educación (s/f). Derechos del niño. Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC, Línea 600: http://600.mineduc.cl/docs/resguardo/dere_nino_conv.doc

Chile, Ministerio de Educación (s/f). Los derechos del niño en la escuela. Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC, Línea 600: http://600.mineduc.cl/docs/servicios/serv_cart/cart_dere/dere_dere.pdf

Chile, Ministerio de Educación (2000). Material de Apoyo para la convivencia Escolar (Media) Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: <http://www.mineduc.cl/biblio/documento/media.pdf>

Chile, Ministerio de Educación (2000). Material de Apoyo para la convivencia Escolar (5° a 8°) Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: http://www.mineduc.cl/biblio/documento/1202_2ciclo.pdf

Chile, Ministerio de Educación (2000). Material de Apoyo para la convivencia Escolar (Profesores y Familia). Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: <http://www.mineduc.cl/biblio/documento/media2.pdf>

Chile, Ministerio de Educación (2000). Material de Apoyo para la convivencia Escolar (1° a 4° Básico). Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: http://www.mineduc.cl/biblio/documento/ensenanza_basica.pdf

Chile, Ministerio de Educación (2002). “No hay órdenes, sino acuerdos y compromisos: Estudiantes por la no violencia” Revista de Educación, Edición N° 297, versión electrónica. Extraído en Mayo 2008, de Portal MINEDUC: http://www.mineduc.cl/biblio/documento/agosto_2002.pdf

Curwin, R. y Mendler, A. (2003). Disciplina con dignidad. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Halcartergaray, M. A. (1991). Educación para la Convivencia en el Ámbito Escolar. Santiago de Chile: CPU.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] y Ministerio de Educación de Chile [MINEDUC] (2007). Estudio: ‘La convivencia escolar, componente indispensable del derecho a la educación. Estudio de reglamentos escolares’. Resumen Ejecutivo.

Ver Preguntas
para la Reflexión



5 Para profundizar en esta propuesta, revisar Ficha Valoras UC (2008) “Acuerdos de convivencia escolar. Para que todos aprendan y se sientan bien tratados”



PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

1) ¿Cuáles son los principios del enfoque formativo basado en un modelo de responsabilidad que más se contraponen a sus propias creencias actuales en relación a la disciplina, o a las creencias de algunos profesores de su establecimiento? ¿Qué valores están en tensión entre ambas opciones (qué valor está detrás de cada una)? ¿cómo se podría avanzar hacia lograr un acuerdo en este punto?

2) De acuerdo a su opinión, ¿qué pasos y acciones serían claves dentro de una institución escolar para contar con reglamentos formativos efectivos?

RECURSOS VALORAS UC VINCULADOS



DOCUMENTOS:

- "La disciplina y la convivencia como procesos formativos" (Banz, 2008).
- "Propuesta general Valoras" (2008). Documento Valoras UC.
- "Convivencia escolar" (Valoras UC-Banz, 2008)
- "Clima social escolar" (Valoras UC, 2008).

FICHAS:

- "Acuerdos de convivencia escolar. Para que todos aprendan y se sientan bien tratados" (Mena, 2007).
- "Consecuencias Naturales y Lógicas: Una alternativa formativa frente a la transgresión de normas" (Valdés A.M., Valdés L.M., Marambio, Mena, 2008).
- "Aprender a resolver conflictos de forma colaborativa y autónoma, un objetivo educativo fundamental" (Banz, 2008).
- "¿Por qué educar lo social, afectivo y ético en las escuelas?" (Mena, A, 2008).

HERRAMIENTAS:

Valoras UC ofrece herramientas para reformular el Proyecto Educativo Institucional, entre otras, desarrollando una política de normativas congruente con su enfoque formativo.

NOTAS



Ver Anexos 

Anexo: Fundamento legal y orientaciones de la Política de Convivencia escolar

Dimensión	Sub Dimensión	Comentario	Fundamento Legal	Orientación Política de Mineduc
Participación: Consejo de Padres, Alumnos, Consejos Escolares.		Esta dimensión evalúa si existen instancias oficiales de participación de padres y estudiantes en el establecimiento.	Fundamento Legal: Art.19 N° 15 CPR, Ley 19.979 de JEC Decreto N° 565 de 1990, Decreto 828/95. Art. 22 Ley de Subvenciones. Decreto 1347/96, 732/97. Estatuto tipo para crear Centro de Padres. Decreto N° 524 Centro de Alumnos. Decreto 024/2005 reglamenta consejos escolares.	Políticas MINEDUC: se remite a la normativa vigente.
Discriminación	Discriminación por embarazo o VIH	Esta dimensión evalúa si las normas del establecimiento sobre el trato a alumnas embarazadas o estudiantes viviendo con VIH se ajustan al derecho vigente.	Fundamento Legal: Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la educación; Ley N° 18.962 LOCE, Art. 2° inc. 3° y final. Ley 19.779. Ley N° 19.638 (Constitución), D.S N° 924 de Educación. D.S. N° 1. Constitución Política Art.1°, Art 19, N°2 y N°10. • Circular N° 247 de 1991. Ley N° 19.688/00 que modifica Ley N° 18.962 (LOCE) (Embarazo y Maternidad) DS N° 511/97, 112/99 y 83/2001. Circular N° 875 de 1994. Ley N° 19.779 de 2001. Reglamento N°79/2005, inc. 3° del art. 2 de la Ley No. 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. CIDN, art. 2.	Políticas MINEDUC: Ningún establecimiento puede negarle la matrícula a una alumna por estar embarazada o ser madre, ni impedir que sigan asistiendo a clases o participen en la ceremonia de graduación. No pueden definir un periodo de pre y post natal para las alumnas embarazadas y madres. Tampoco pueden negarle la matrícula a estudiantes con VIH o SIDA. Si estos se ausentan mucho a clases por su enfermedad, el Director tiene la facultad para autorizar, con acuerdo del Consejo General de Profesores, su promoción con un porcentaje menor de asistencia. ("Normas y Derechos para Escolares")
	Discriminación por conductas sexuales	Esta dimensión evalúa si las normas de los establecimientos respetan la autonomía sexual de los estudiantes, conforme al principio de no discriminación.	Fundamento Legal: Constitución Política, art. 1, 19 No. 2 y 10. CIDN, art.2.	Políticas MINEDUC: La orientación sexual no impide el acceso y/o permanencia en el establecimiento educacional. ("Normas y Derechos para Escolares")
	Discriminación por discapacidad física, psíquica o necesidades educativas especiales	Esta dimensión evalúa si las normas de los establecimientos respeta los derechos de aquellos estudiantes con discapacidad, conforme a la normativa vigente	Fundamento Legal: Ley Integración Social N° 19.284 de 1998 Decreto Supremo N° 1 que aprueba reglamento del capítulo II del Título IV de la citada Ley. Convención sobre los Derechos del Niño, art. 2 y 23.	Políticas MINEDUC: se remite a la normativa vigente.

Discriminación	Discriminación por raza o etnia.	Esta dimensión evalúa si las normas de los establecimientos resguardan el derecho de las personas de diferentes razas o etnias, y en particular de inmigrantes, a ingresar y permanecer en el establecimiento sin discriminación.	Fundamento Legal: Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. D.S. de Educación No. 651 de 1995. Constitución Política, art. 19 No. 2. Circular No. 1179, 2003, Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior. Circular No. 071008 de 2005, Ministerio de Educación.	Políticas MINEDUC: Los estudiantes inmigrantes tienen los mismos derechos que los nacionales, tales como seguro escolar, pase escolar, becas y alimentación. (“Normas y Derechos para Escolares”)
	Libertad de culto o religión.	Esta dimensión evalúa si los establecimientos resguardan la libertad de culto o religión, conforme al derecho vigente	Fundamento Legal: Ley 19.638 art. 1,2 y 6d. DS N° 924 de Educación del año 1983. Instrucciones sobre libertad religiosa, de culto y el subsector de religión, en el ámbito escolar para el año 2006. CPR, art. 19 No. 1, 6 y 10. CIDN, art.2 y 14.	Políticas MINEDUC: Los establecimientos educacionales deben promover el respeto de los diferentes credos religiosos. (“Normas y Derechos para Escolares”)
Acceso y Permanencia	Cobros: Expulsión, cancelación matrícula en el año. Retención documentos.	Esta dimensión evalúa si se cumple la normativa vigente en lo que se refiere a cobros dentro del establecimiento.	Fundamento Legal: Ley de Subvenciones D.F.L. N° 2 Art. 6 letra d. Ley 19.979 de JEC. Art. 222 y 224 del Código Civil. Decretos N° 511/97(Educación básica) N° 112/99 (1°y 2° medio) y 83/2001 (3°y4° medio), sobre evaluación y promoción escolar en Básica y Media. Contrato de Prestación de Servicios Educacionales (en caso de colegios particulares pagados)	Políticas MINEDUC: se remite a la normativa vigente.
	Rendimiento: Expulsión durante el año por bajo rendimiento. No renovación por repitencia	Esta dimensión evalúa si las normas y sanciones respecto al rendimiento escolar se ajustan al derecho vigente.	Fundamento Legal:Ley de Subvenciones D.F.L. N° 2 Art. 6 letra d y Decretos N° 511/97, Art. 11 (1° -8°) Básica y N° 112/99 de evaluación y promoción escolar.(1° y 2° medio) N° 83/2001 (3° y 4° medio) Decreto exento N° 107/03 que modifica el Art. 10 del Decreto N° 511/97, Flexibiliza Promoción Automática (1° y 3° básico) Decreto N° 112/99 Decreto N° 83/2001; Decreto N°158/99	Políticas MINEDUC: se remite a la normativa vigente.
Debido Proceso	Disciplina: conductas sancionadas, atrasos, sentido pedagógico.	Esta dimensión evalúa si las formas de impartir disciplina y sancionar conductas de los estudiantes, tiene sentido pedagógico, es claro y se conforma al derecho vigente.	Fundamento Legal: Ley de Subvenciones (D.F.L N° 2) Art. 6 letra d). Instructivo N° 05/13 de 1999 Estatuto docente Ley N° 19.410, párrafo VII. Art. 72, letras a y b Código Penal Art.399. Instrucciones sobre devolución de alumnos a sus casas por parte de los establecimientos educacionales, 2003, CIDN Art. N°28	Políticas MINEDUC: se remite a la normativa vigente.

Debido Proceso	Procedimiento: notificación cargos, derecho a ser oído, instancias de revisión.	Esta dimensión evalúa si, al impartir medidas disciplinarias, existe un procedimiento claro y justo para su aplicación.	Fundamento Legal: CIDN, art. 28.2	Políticas MINEDUC: en desarrollo.
	Procedimiento: gradualidad y proporcionalidad.	Esta dimensión evalúa si la aplicación de medidas disciplinarias se hace de manera gradual y proporcional a la falta cometida.	Fundamento Legal: CIDN, art. 28.2; DFL N°2, art. 6° letra d); CPR. Art. 19 N°3	Políticas MINEDUC: La labor de los establecimientos educacionales es formativa, no punitiva, por lo que la expulsión y cancelación de la matrícula por motivos conductuales debe ser una medida excepcional y de última instancia, legítima solo cuando la permanencia del estudiante implique un riesgo real y actual para la comunidad.
Presentación Personal	Presentación personal y uso de accesorios.	Esta dimensión evalúa si las normas y restricciones sobre presentación personal y uso de accesorios son fundadas y razonables.	* 3	
	Uniforme.	Esta dimensión evalúa si las normas de los establecimientos, en lo que se refiere a uniforme, se ajustan a derecho.	Fundamento Legal: Decreto 57/2002, CPR, art. 19 No. 2, CIDN, art. 2.	Políticas MINEDUC: No se puede prohibir el ingreso de un estudiante al establecimiento por no usar el uniforme. Sin embargo, puede no renovarse la matrícula si persistentemente se niega a usar el uniforme. El reglamento interno puede establecer reglas sobre la apariencia personal, tales como no permitir el uso de piercings o pelo de colores. ("Normas y Derechos para Escolares")

Fuente cuadro: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] y Ministerio de Educación de Chile [MINEDUC] (2007, pp1-3, anexos)).

3 Si bien no existe una normativa específica que regule este ámbito, se lo ha distinguido como sub dimensión para registrar los modos en que se aborda estos problemas en los reglamentos, toda vez que es vivida como fuente de tensión entre estudiantes y los adultos de los establecimientos.